

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 26 de Enero de 1865.

### SECCION SEGUNDA.

Núm. 727.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### Circular.

Los Sres. Alcaldes, guardia civil empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de Pablo elgado Gago, cuyas señas se expresan a continuación, natural de Leon, licenciado en el presidio de esta capital, y sujeto a la vigilancia por un año y cinco meses, al cual le fué expedida cédula interina de vecindad para la ciudad de Palencia.

En caso de ser habido se le remitirá a mi disposición con las seguridades debidas.

Valladolid 26 de Enero de 1865. El Gobernador, Angel María Dacarrete.

#### Señas del Pablo Delgado Gago.

Edad, 22 años; pelo, castaño; cejas, idem; ojos, azules; nariz, roma; cara, regular; boca, idem; barba, naciente; color, blanco.

### SECCION TERCERA.

D. Pedro de Rueda Lorenzo Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este juzgado y por testimonio del infrascripto se sigue expediente a instancia de D. Francisco Monge Fernandez, D. Andrés Gallego, vecinos de Pedrosa del Rey y D. Felipe Arias, que lo es de la ciudad de Toro, sobre que a Tomás Gallego Fernandez, natural y vecino de Villalbarba, se le declare como de mejor derecho a la mitad de los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía laical, Patronato real de legos, fundado por D. Juan Gonzalez, Arcipreste de Simancas, en la iglesia Parroquial de Santa María de esta villa, como inmediato sucesor de su último poseedor D. Antonio Rui-wamba; en cuyo expediente tengo acordado se convoquen acreedores a dichos bienes para que en el término de treinta días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado por medio de Procura or autorizado en forma a deducir el derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Tordesillas veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco. — Entre líneas—dorecho—vale. Pedro de Rueda Santos Fernandez.

### ARTILLERIA.

Comandancia general Subinspeccion del Distrito de Castilla la Vieja.

Debiendo procederse en 1.º de Octubre venidero a nuevo concurso en la fábrica de armas de Oviedo para cubrir dos vacantes, que restan de maquinistas, principal y primero en la misma, creadas por Real orden de 16 de Marzo último, dotadas con 1,800 rs. mensuales respectivamente, categorías, de Teniente y Subteniente y demás goces pasivos que a los empleados del Cuerpo se conceden por Real orden de 26 de Octubre de 1854; los aspirantes a ellas deberán presentar sus instancias al Excelentísimo Sr. Director General del Cuerpo antes del día 15 de Setiembre del año actual, bajo el concepto de que las materias a que ha de sujetarse el exámen son las que se expresan en el programa siguiente:

#### Aritmética.

- Operaciones en números enteros, fraccionarios y Decimales.
- Sistema métrico y decimal.
- Reduccion de medidas Españolas y Extranjeras al sistema decimal.
- Razones y proposiciones.
- Regla de tres simple.
- Regla de Companía.
- Manejo de la regla de cálculo.

#### Geometria elemental y descriptiva.

- Definiciones generales de geometria plana y del espacio.

Problemas relativos a las líneas recta y circular.

Angulos y triángulos.

Construccion de escalas.

Medicion de superficies planas y regulares é irregulares con las expresiones formulars de las primeras.

Medicion de superficies y volúmenes de los Cuerpos regulares y sus expresiones formulars.

Propiedades y trazado práctico de las curvas de 2.º grado.

Cubicacion de volúmenes.

Interseccion de Cuerpos.

#### Mecánica.

Definicion y division de los Cuerpos.

Idem del peso, masa, densidad, fuerza, espacio y velocidades.

Movimiento uniforme y variado.

Caida de los Cuerpos.

Trabajo mecánico.

Idem máximo de los motores

Inercia.

Cantidad de movimiento.

Fuerzas centrales, centro de gravedad y medio práctico de encontrarle.

Enumeracion de las máquinas simples, relacion entre la potencia y la resistencia.

Engranages, trazado práctico de los mismos.

Rozamiento; clases de estos y estimacion de la fuerza que absorven.

Principio de los líquidos.

Bombas y cálculos sobre estas.

Caudal de aguas; definicion y valuacion de las velocidades, superficial, media y de fondo. Unidad fontanera. Aforo de un canal de Seccion y pendiente uniforme y del de un manantial.

Determinacion de las dimensiones de los tubos para conduccion de aguas bajo carga y conducciones prefijadas.

Propiedades del aire.  
Máquinas soplantes.  
Dilatación de los Cuerpos.  
Organos mecánicos.  
Trasmisiones y transformaciones de movimiento.

Resistencias de materiales, á la torsion, á la compresion, á la fleccion y á la traccion en todos los casos que pueden ocurrir.

Arboles huecos, sólidos de igual resistencia.

Propiedades generales del vapor, presión, peso del metro cúbico.

Ley de Mariotte.

Potencia calorífica de los combustibles, consumo de combustibles.

Generadores de todas clases. Dimensiones y ensayos de las calderas.

Superficie de caldeo, accesorios de las calderas, causas y efectos de las incrustaciones y modo de evitarlas.

Parrillas, cenicero y chimenea.

Máquinas de vapores, su descripción, clasificación, cálculos relativos á su efecto útil y determinación de este, por medio del indicador Wal modificado.

Determinación de la potencia motriz con el freno de Promes.

Accidentes que ocurren en la marcha de máquinas de vapor, modo de prevenirlos y remediarlos

#### Dibujo lineal.

Formar el croquis de las máquinas, órganos mecánicos y piezas que se propongan. Hacer un trazado gráfico con los cortes necesarios para su mejor inteligencia.

#### Aplicaciones especiales.

1.º Reparación de las máquinas de vapor y de las destinadas á piezas de armería.

2.º Dada una pieza de un arma, proyectar y construir las mordazas y herramientas necesarias para obtenerla mecánicamente en diferentes estados y en determinadas máquinas.

3.º Proyectar los elementos necesarios mecánicos para las trasmisiones y montura de máquinas de un taller.

Nota. De las aplicaciones especiales se exigirá el total programa al maquinista principal y los números uno y dos al maquinista primero.

Es copia de una circular de la dirección general del Cuerpo.

Valladolid 23 de Enero de 1865.  
—El capitán secretario, José Echagüe.

#### Juzgado de paz de Geria.

Sentencia. En la villa de Geria á trece de Enero de mil ochocien-

tos sesenta y cinco; el Sr. D. Mariano Alonso Gonzalez Juez de paz de este distrito jurisdiccional, habiendo visto el juicio verbal que antecede:

*Y resultando:* Que D. Canuto Moneo demanda á juicio verbal á don Maximino Cermeño vecino de Rueda y residente en las aceñas de Gallo demarcación de la villa de Simancas, ocupado en meter piedra en la carretera trozo que en dicho término de Simancas ocupa la denominada de Zamora, en cuyas tareas se ocupó desde el cuatro de Noviembre al cinco de Diciembre últimos inclusivos, durante cuyo período adquirió deuda el Cermeño á favor del Moneo de 554 rs. gasto de paja y pienso para su ganado y alimentos para los operarios y el demandado:

*Y resultando:* Que á pesar de haber sido citado en forma el demandado, según se justifica por oficio que al efecto fué cometido al juez de paz de la villa de Simancas no compareció á contestar á la demanda precedente, no menos fué el negarse á firmar aquella notificación, siendo cierto sabe hacerlo, según resulta de antecedentes en este juzgado.

*Considerando:* Que no admite la menor duda que el Cermeño es en deber al Moneo la cantidad citada de 554 rs.

*Considerando:* Que el demandado á pesar de la mencionada cita y su no comparecencia, procedió la estension del acta en su rebeldía en conformidad al art. 1173 de la ley de enjuiciamiento civil; en su virtud,

*Fallo:* Que debia de condenar y condenaba á Maximino Cermeño demandado á que pague á Canuto Moneo los mencionados 554 rs. con más las costas de este juicio y demás á que diere lugar, y por la su no comparecencia le conmino la multa de 8 rs. que hará efectiva en papel creado al efecto.

De esta sentencia sáquese testimonio por mi secretario para la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia en conformidad al artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, cumpliendo con todo lo demás que la misma previene á efecto á los casos de actos en rebeldía.

Pues por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo proveyó y mandó dicho señor juez por ante mí el Secretario que certifico.—Mariano Alonso, Julian Diez Obregon Secretario. Lo inserto con acuerdo con su original que se archiva en la Secretaría de este juzgado de paz que corre á mi cargo, al que me refiero por medio de esta que certifico y firmo en Geria á catorce de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Secretario, Julian Diez Obregon.

Núm. 735.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

### Distrito de Valladolid.

El día 26 de Febrero próximo, desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar la licitación en pública subasta en las Casas Consistoriales del pueblo de Montemayor, y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, de varias maderas y otros efectos que han sido decomisados por los guardas de dicho pueblo, sirviendo de tipo la cantidad de 925 reales vellón.

El expediente y pliego de condiciones se hallan en la secretaría de aquel municipio, bajo las cuales ha de girar la subasta.

Valladolid 23 de Enero de 1865.

—El ingeniero jefe, Luis Gomez

## DECIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Debiendo procederse á contratar, en subasta pública, las capotas de abrigo y polainas de gala para la infantería de este tercio, se hace público por medio del presente anuncio, con el objeto de que las personas que quieran interesarse en dicha contrata, presenten á las doce del día 22 de Febrero próximo venidero, un tipo de cada una de las mencionadas prendas, acompañando en pliego cerrado el precio de cada una.

El pliego de condiciones y tipos á que han de sujetarse los licitadores, se hallan de manifiesto desde este día en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta ciudad, y la subasta tendrá efecto en la casa-habitación del jefe que suscribe, calle de las Catalinas número 14.

Leon 22 de Enero de 1865.—El coronel primer jefe, Juan Chapado de la Sierra.

## TRIBUNAL DE COMERCIO DE VALLADOLID.

En virtud de providencia dictada por el Tribunal de Comercio de esta ciudad en el día de ayer, ha sido declarado en estado de quiebra D. Antonio Ortiz Vega, vecino y del Comercio de la misma, retrotrayéndose sus efectos por ahora y sin perjuicio de tercero al día diez y nueve de Diciembre del año último. Mandada publicar la citada quiebra conforme á lo dispuesto en el código de Comercio y ley de Enjuiciamiento Mercantil, se previene que nadie haga pagos ni entregas de efectos á dicho D. Antonio Ortiz Vega y sí al Depositario judicial que lo es D. Francisco del Campo de este Comercio y vecindario bajo la pena en

otro caso de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de dicho sujeto. Se previene igualmente á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Sr. Juez Comisario D. Salvador Feliciano Peroz, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Y por último, se convoca á la junta general de acreedores para el día veinte y dos de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana que tendrá lugar en la sala del Tribunal.

Valladolid veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco. El escribano actuario, Juan Le-fort.

## EL TRIBUNAL DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE VALLADOLID.

Hace saber: Que por providencia del día de ayer ha sido declarado en quiebra D. Eloy Lecanda, de esta vecindad y Comercio para la que voluntariamente se presentó.

En su virtud acordó hacerla pública y encargar á todas las personas que tengan obligaciones á favor del quebrado sean de la clase que quiera, que no lo verifiquen más que al depositario nombrado al efecto D. José Cuesta de este domicilio, bajo la pena que no le serán de abono.

Asimismo las que tuvieren en su poder pertenencias de cualquier género del D. Eloy Lecanda, harán la oportuna manifestación de ellas á este tribunal por medio de notas; en la inteligencia que de no hacerlo así serán tenidos por ocultadores.

Y para la celebración de la junta general de acreedores está señalado el día veinte y uno de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana á la sala del Tribunal; aperebiéndose á los que no se presenten por sí ó por medio de apoderados en forma, que les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Por acuerdo del Tribunal.—El Escribano de la quiebra, Victor G. Bendito Marqués.

Núm. 740.

## TRIBUNAL DE COMERCIO DE VALLADOLID.

D. José Cantalapiedra vecino y del comercio de esta ciudad, cónsul sustituto del Tribunal de comercio de esta plaza, y como tal con el carácter de Juez comisario del mismo.

Hago saber: Que en dicho Tribunal ha sido declarado en quiebra don

Juan Antonio Fernandez Mantilla vecino y del Comercio de esta ciudad, á consecuencia de haberla presentado él mismo voluntariamente. En su virtud el Tribunal acordó en el día de ayer hacerla pública y en cargo á todas las personas que tengan obligaciones á favor del quebrado, sean de la clase que quiera que no lo verifique mas que al depositario nombrado al efecto D. Angel Santibañez de este domicilio bajo la pena de que no le serán de abono. Así mismo las que tubieren en su poder pertenencias de cualquier género del D. Juan Antonio Fernandez Mantilla, harán la oportuna manifestacion de ellas á este Tribunal por medio de notas; en la inteligencia que de no hacerlo así serán tenidos por ocultadores. Y para la celebracion de la Junta general de acreedores está señalado el día 3 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana en la sala de dicho tribunal; aperebiendo á los que no se presenten por sí ó por medio de apoderados en forma que les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—José Cantalapiedra.—Por mandado de S. S., Victor G. Bedito Marqués.

*Registro de la propiedad de la Mota del Marqués.*

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Extracto de las inscripciones defectuosas que existen en este Registro, perteneciente á los pueblos que á continuacion se expresan, á fin de que los interesados puedan presentarse á rectificarlos en la forma que previenen los artículos 21 y 22 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

PUEBLO DE ADALIA.

(Continuacion).

Año de 1860.

D. Francisco Calvo heredó de sus padres una tierra al pago de la Hermita; no expresa su cabida.

Doña Manuela Calvo heredó de sus padres una parte de tierra retura de dos iguadas y tres cuartas; no expresa el pago.

Aureliana Emelgo heredó de su madre la tercera parte de una alameda; no expresa su cabida y linderos.

La misma heredó de su madre un Carril de ante Olmos; no expresa su cabida y linderos.

Andrés Emelgo heredó de su madre la tercera parte de una alameda; no expresa su cabida y linderos.

El mismo heredó de su madre una parte de era; no expresa su cabida y linderos.

Matias Emelgo heredó de su madre parte de una alameda y de

una era, dos tierras y un prado; no expresa su cabida y linderos.

Fernando Marcos (dos mitales) heredó de sus padres dos mitades de tierras; no expresa su cabida y linderos.

Isabel Marcos heredó de sus padres un Jardin, no expresa su situacion, cabida y linderos.

Saturnino Negro heredó de su padre una tierra pago de Valde-moimo de cuatro fanegas; no constan sus linderos.

El mismo heredó de su padre otra tierra á los caños y otra á la Mercadela; no expresan su cabida.

Mariano Primo heredó de sus padres una era á la Puentequilla; no consta su cabida.

Maria Isabel Primo heredó de su hermano Cipriano una tierra, pago de Sacapiedras; no expresa su cabida y linderos.

Luciana Primo heredó de sus padres una tierra páramo; no expresa su situacion y linderos.

Luisa Primo heredó de su hermano Cipriano una hera á la Puentequilla, no expresa su cabida.

Gaspar Sarmentero compró á Isidro Garcia una era de cincuenta estadales; no expresa su situacion.

Aureliana Emelgo heredó de su madre parte de una casa; no expresa su situacion y linderos.

Andrés Emelgo heredó de su madre otra parte de casa; adolece de los mismos defectos

Matias Emelgo heredó de su madre otra parte de casa, contiene iguales defectos.

Fernando Marcos heredó de sus padres Dámaso é Isabel Gonzalez una casa; no expresa su situacion y linderos.

Año de 1861.

Juliana Calvo heredó de su abuelo Angel Gallego y su madre María Gallego, una tierra á la Hermita; no expresa su cabida.

Andrés Emelgo compró á la Nacion un pedazo de tierra en la cuesta de Nuestra Señora; no expresa su cabida.

Amalia Gallego heredó de sus padres Angel y Rosa Gonzalez una tierra á las Loberas; no expresa su cabida.

D. Fernando Marcos heredó de su tio D. Vicente Presencio Blanco una tierra, á las Callejas; no consta su cabida.

Doña Emeteria Marcos heredó de su tio D. Vicente Presencio una tierra á Carremonte; no consta su cabida.

Juliana Calvo heredó de sus padres la mitad de una casa; no expresa su situacion y linderos.

Amalia Gallego heredó de sus padres mitad de una casa; no expresa su situacion.

*Se continuará.*

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro, procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Setiembre último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Valladolid, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Numero de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
5,525	2,178	Eugenio Rivas.	Vicente Espinosa.	16
109,243	12,576	Pedro Perez.	Felix Sertano.	2
379	12,299	Carlos Fernandez.	Vicente Espinosa.	16
629	14,203	Mauro Giraldo.		

Madrid 25 de Noviembre de 1864.—V.º B.º —José G. Barzanallana.—  
—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

Núm. 739.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El día 26 de Febrero próximo, desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del pueblo de Montemayor, y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la subasta de 88 piezas de maderas caidas por los vientos, y de 1.016 pinos, señalados en los montes de dicho pueblo, sirviendo de tipo para los primeros la cantidad de 2,299 reales, y para los segundos la de 30,956 reales.

El expediente y pliegos de condiciones bajo las cuales ha de girar la subasta, se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Valladolid 24 de Enero de 1865.  
—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Núm. 736.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Resultando vacantes los estancos de Aldea de San Miguel y de Canillas, el primero dependiente de la Administracion subalterna de Tudela, y el segundo de la de Peñafiel, por renuncia de los que los desempeñan, esta Administracion lo anuncia al público, con objeto de que llegue á su conocimiento, y con el fin de que los que aspiren á obtenerlos

dirijan sus solicitudes documentadas al Sr. Gobernador de la provincia, en el término de 8 días, que principiarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, advirtiendo que en las mismas se ha de consignar terminantemente que cuentan con los requisitos necesarios para el pago de todos los efectos estancados.

Valladolid 23 de Enero de 1865.  
—Justo Gonzalez Romero.

Núm. 737.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

SECCION DE ESTANCADAS.

1.ª subasta.

Conforme con lo dispuesto por la Direccion general del ramo en circular de 30 de Junio de 1857, y en uso de la autorizacion que se me tiene concedida por órdenes posteriores, esta Administracion ha dispuesto anunciar la subasta de 800 cajones de pino que procedentes de envases de tabacos existen en el Almacén de esta capital, la cual se celebrará bajo las condiciones siguientes.

1.ª El 25 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar la citada subasta en el local que ocupa esta Administracion ante el que suscribe, el oficial primero Interventor de la misma y el Escribano de Hacienda.

2.ª El número de envases que se designan se anunciará por medio

de edictos con cuatro dias de anticipacion al designado para la licitacion y cuyos envases estarán de manifiesto en el almacen de esta capital para los que quieran enterarse del estado en que se encuentran.

3.º El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de 4 reales cada cajon.

4.º Con objeto de facilitar esta Administracion la salida de los citados ochocientos cajones que se subastan, los subdivirán estos en ocho lotes ó sean 100 cajones cada uno; pero se advierte que en igualdad de proposiciones será preferido el postor que lo haga por el número total designado.

5.º El resultado definitivo que obtenga la subasta, quedará pendiente hasta tanto que no recaiga la aprobacion de la Direccion del ramo.

6.º Tan luego como sea obtenida la aprobacion que se cita en la condicion anterior que le haga saber al rematante, en el término de tercero dia ingresará en Tesoreria el total importe de los cajones subastados, los cuales le serán entregados por el guarda-almacen de esta capital.

Lo que se anuncia al publico por medio de este periódico Oficial para que llegue a conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Valladolid 19 de Enero de 1865.  
—Justo Gonzalez Romero.

## SECCION QUINTA.

### Ayuntamiento Constitucional de Castrejon.

Para que la Junta de repartidores de este distrito pueda hacer la rectificacion del padron de evaluacion de la riqueza, inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de ser base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, precisa el que todos los propietarios y colonos, dentro del término de 15 dias, á contar desde el día en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, presenten relaciones de las fincas y ganados que posean, lleven en colonia ó disfruten en esta jurisdiccion prevenidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente y sin que se les oiga las reclamaciones que hicieren posteriormente.

Castrejon 22 de Enero de 1865.  
—El Alcalde, Antonio Gonzalez.  
—P. A. D. A. Silvestre Maestro, Secretario.

### Ayuntamiento Constitucional de Berrueces.

La Junta pericial de esta villa ha señalado el término de 30 dias, contados desde el dia en que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los vecinos de la misma y terratenientes forasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que en este término jurisdiccional haya sufrido su riqueza, á fin de preparar los trabajos que han de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866. Y para que todos puedan presentar en tiempo oportuno las citadas declaraciones, en la Secretaria de Ayuntamiento, se fija el presente, en la inteligencia, que pasado el término señalado, no serán oidas las reclamaciones que posteriormente pudiesen exponer.

Berrueces 22 de Enero de 1865.  
—El Alcalde, Dionisio Sanchez.

### Ayuntamiento constitucional de Siete Iglesias.

En virtud de acuerdo de la Junta pericial de esta villa, y á fin de dar principio á los trabajos preparatorios para la base de la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, se hace saber á todos los propietarios y terratenientes de esta villa y su término jurisdiccional, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, advirtiéndole á los que la tengan y no den dicha declaracion en el citado término, que transcurrido este, no les será admitida y les parará el perjuicio que haya lugar.

Siete Iglesias 19 de Enero de 1865. —El Presidente, Esteban Alonso.

### Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campos.

Para que la Junta de evaluacion de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1865 á 1866, he acordado que todos los llevadores de fincas rústicas y urbanas, presenten relaciones jura-

das en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 dias, contados desde que se publica este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, comprendiendo en ellas el número y clase de ganado que posean, pues pasado, les parará el perjuicio que haya lugar, desoyendo las reclamaciones que promuevan.

Aguilar de Campos 23 de Enero de 1865.—El Presidente, Nicómer Merino.—José Manuel Martínez Secretario.

### CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.

#### AVISO AL COMERCIO.

La compañía de caminos de hierro del Norte tiene el honor de poner en conocimiento del público que, habiéndole manifestado las Compañías del ferro-carril de Tudela á Bilbao y de Pamplona, la cesion de la combinacion para transporte directo de mercancías, establecida entre las Compañías del Norte, Bilbao, Pamplona y Barcelona, en Setiembre de 1865, dejarán de aplicarse desde 1.º de Febrero próximo, las tarifas, tanto generales como las especiales números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, combinadas entre dichas cuatro Compañías.

Si algun profesor de instruccion primaria necesita algun pasante véase por escrito con el señor cura párroco de Roales, pueblo de esta provincia.

Se saca á remate para el 12 del próximo Febrero, la corta del monte cacinar en Boecillo, de la pertenencia

de D. Bruno Herrero, compuesta de 80 obrada, en 5 lotes; el que quisiere interesarse, puede verse con su dueño en Boecillo.

### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este dia correspondiente á los imponentes, de los cuales 9 son nuevos, la cantidad de reales vellon 15,050.

Se ha devuelto á peticion de 38 interesados, la cantidad de reales vellon 69,885-02 en metálico.

Valladolid 22 de Enero de 1865.  
—El Director de semana, José Salvador Ruiz.

### MONTE DE PIEDAD.

	Rs.	Ct.
Se han dado por 14 letras...	46,851	»
Se han cobrado por 14 letras...	54,300	»
Se han dado por 15 empeños sobre alhajas	5,050	»
Se han cobrado por 7 desempeños sobre		
Valladolid 22 de Enero de 1865.		
—El Director de semana, Mariano Gonzalez Moral.		

Hallándose terminados y á la venta los estados para el movimiento de la poblacion, ilustrados con las reglas y observaciones prevenidas para el más exacto conocimiento de las personas que han de llevarlos, se avisa á los Señores Alcaldes, á fin de que los puedan adquirir con la mayor economia en la imprenta de este periódico.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.